



PODER LEGISLATIVO  
LEY Nº 3.260

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE MINGA GUAZÚ A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE CIEGOS DEL PARAGUAY, CON PERSONERÍA JURÍDICA APROBADA POR DECRETO Nº 21379 DEL 15 DE ABRIL DE 1987, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA Nº 2618, UBICADO EN EL KM. 14 MONDAY DEL CITADO MUNICIPIO, PARA ASIENTO DE LA ASOCIACIÓN DE CIEGOS DEL PARAGUAY – FILIAL ALTO PARANÁ.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY

**Artículo 1º.-** Desaféctase del dominio público municipal y autorízase a la Municipalidad de Minga Guazú a transferir a título gratuito a favor de la Asociación de Ciegos del Paraguay, con personería jurídica aprobada por Decreto Nº 21379 del 15 de abril de 1987, un inmueble individualizado como Lote Nº 11 de la Manzana 04, parte de la Finca Nº 2618, Distrito Minga Guazú, dejado en concepto de edificio público en el loteamiento realizado por el señor Juan Pío Espinoza, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos bajo el Nº 1 al folio 1 y siguientes del 30 de abril de 1998, ubicado en el km. 14 Monday – Fracción “San Juan” del citado municipio, para asiento de la Asociación de Ciegos del Paraguay – Filial Alto Paraná, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

**LINEA 1-2:** con rumbo N 07°56'02" E (Norte, siete grados, cincuenta y seis minutos, dos segundos, Este), mide 19,70 m. (diecinueve metros con setenta centímetros), linda con la calle 3;

**LINEA 2-3:** con rumbo S 82°03'58" E (Sur, ochenta y dos grados, tres minutos, cincuenta y ocho segundos, Este), mide 30,01 m. (treinta metros con un centímetro), linda con el lote Nº 12;

**LINEA 3-4:** con rumbo S 07°56'02" W (Sur, siete grados, cincuenta y seis minutos, dos segundos, Oeste), mide 19,70 m. (diecinueve metros con setenta centímetros), linda con los lotes Nºs. 08 y 09; y,

**LINEA 4-1:** con rumbo N 82°03'58" W (Norte, ochenta y dos grados, tres minutos, cincuenta y ocho segundos, Oeste), mide 30,01 m. (treinta metros con un centímetro), linda con el lote Nº 10 destinado para plaza.

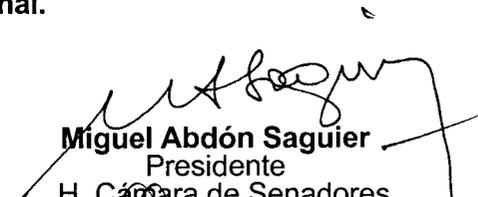
LEY N° 3.260

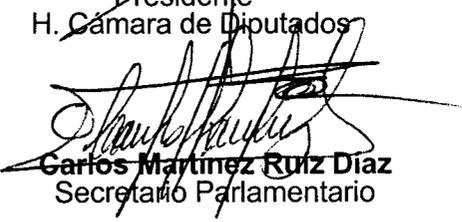
SUPERFICIE: 590,9.000 m<sup>2</sup> (QUINIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS CON NUEVE MIL CENTÍMETROS CUADRADOS).

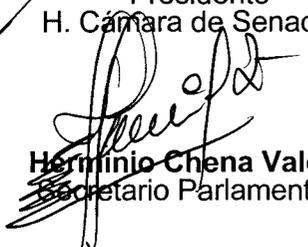
Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil siete, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los cinco días del mes de julio del año dos mil siete, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

  
Oscar Ruben Salomón Fernández  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

  
Miguel Abdón Saguier  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

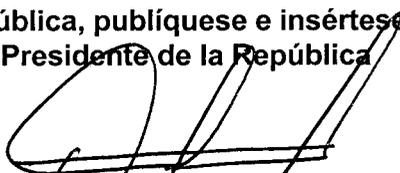
  
Carlos Martínez Ruiz Díaz  
Secretario Parlamentario

  
Herminio Chena Valdez  
Secretario Parlamentario

Asunción, 23 de julio de 2007.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

  
Nicanor Duarte Frutos

  
Guillermo Delmás Frescura  
Ministro del Interior